



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2662**  
Proceso : Sucesión  
Demandante (s) : Hilda Cecilia Vélez García  
Demandante (s) : Álvaro Hernán Vélez García  
Demandante (s) : Carlos Alberto Vélez García  
Demandante (s) : Adolfo León Vélez García  
Causante (s) : Raúl Eduardo Vélez García  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00349-00**

La Unión Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 490 CGP, se:

### Resuelve:

**Primero:** Declarar abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada, adelantado por los señores Hilda Cecilia Vélez García, Álvaro Hernán Vélez García, Carlos Alberto Vélez García, Adolfo León Vélez García, en donde es causante el señor Raúl Eduardo Vélez García, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Reconocer como interesados a los señores Hilda Cecilia Vélez García C.C 66.750.060, Álvaro Hernán Vélez García C.C 6.358.401, Carlos Alberto Vélez García C.C 16.353.826, Adolfo León Vélez García C.C 2.471.416, en calidad de herederos del fallecido Raúl Eduardo Vélez García quien en vida se identificó con C.C. No. 94.273.523.

**Tercero:** Emplazar al señor Heliodoro Vélez García en calidad de heredero del causante Raúl Eduardo Vélez García, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Decr. 806 de 2020, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que, dentro del término de 20 días, y de conformidad con el art. 1289 CC, declare si acepta o repudia la herencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el CGP, art. 492.

**Cuarto:** Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, en la forma y términos indicados en el art. 108 CGP, **PUBLICAR** por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local como Occidente y El País, el día domingo.

**Quinto:** Publicar en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en los parágrafos 1º y 2º del art. 490 del CGP, en concordancia con el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Sexto:** Decretar la fracción de inventarios.

**Séptimo:** Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la apertura del proceso de sucesión, de conformidad con el art. 490 CGP.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos García Franco**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de06d3304bd44b7a2c11ad406ef34a10f4c035ca2de0fc6dcef4f5a367853151**

Documento generado en 12/10/2021 11:37:28 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**